



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00544-00.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda, en el término concedido en el auto inadmisorio y en estricta aplicación del párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, el despacho ordena:

1. Rechazar la demanda presentada.
2. Entregarla con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Para tal efecto el apoderado deberá solicitar que le agenden cita previa de conformidad con las disposiciones por cuenta de la Emergencia Nacional, al correo cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Secretaría deje las constancias del caso.
3. Descargarla de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 45
Hoy 9 de noviembre de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 297450a8288828537ac8f408b83372c42afbbaac10be53f4a5f93c3783211039

Documento generado en 05/11/2021 07:43:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>